



Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RAD: 44-001-31-03-002-2016-00117-00. PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROMOVIDO POR OSMAL JOSE MOLINA DAZA CONTRA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

Visto el escrito que antecede presentado por la señora Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora designada de la empresa demanda Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. - Electricaribe S.A E.S.P., mediante el cual le otorga poder al Dr. DANIEL DAVID BENAVERAHAM para que represente a dicha entidad, por ser procedente, el juzgado accederá a ello, en consecuencia.

RESUELVE

1. TÉNGASE como apoderado judicial de la empresa demandada Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. - Electricaribe S.A E.S.P. En Liquidación, al Dr. DANIEL DAVID BENAVERAHAM identificado con cédula de ciudadanía N° 79.940.239 y tarjeta profesional N° 305954 del C. S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d983e12df89993f1ef821d2c0958571bdc4899919b226749b01c3311886ef39a

Documento generado en 31/05/2021 03:31:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>